

1548 REAL DECRETO 2841/1998, de 23 de diciembre, por el que se indulta a don Luis Hens Serena.

Visto el expediente de indulto de don Luis Hens Serena, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de fecha 29 de julio de 1998, como autor de un delito de detención ilegal, a la pena de cinco años de prisión e inhabilitación absoluta por ocho años que produce la privación definitiva de todos los honores, empleos y cargos públicos que tenga, aunque sean electivos, y la incapacidad para obtener los mismos o cualesquiera otros honores, cargos o empleos públicos, y la de ser elegido para cargo público, durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1983, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de diciembre de 1998,

Vengo en indultar a don Luis Hens Serena de los dos tercios de la pena privativa de libertad impuesta, e indultar parcialmente de la pena de inhabilitación absoluta, de modo que quede privado definitivamente de todos los honores, empleos y cargos públicos que tenga, aunque sean electivos, e incapacitado para obtenerlos y para ser elegido durante el plazo determinado para tal pena, pero permitiéndole ejercer el empleo o cargo a que por su carrera profesional pudiera tener derecho, aunque sea en cuerpos del Estado u otra entidad pública, excluyendo en todo caso el prestado al servicio o al mando de cualquier clase de cuerpo policial (estatal, autonómico o local), a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 23 de diciembre de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

1549 REAL DECRETO 2842/1998, de 23 de diciembre, por el que se indulta a don Julio Hierro Moset.

Visto el expediente de indulto de don Julio Hierro Moset, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de fecha 29 de julio de 1998, como autor de un delito de detención ilegal, a la pena de cinco años y seis meses de prisión y nueve años de inhabilitación absoluta que produce la privación definitiva de todos los honores, empleos y cargos públicos que tenga, aunque sean electivos, y además, la incapacidad para obtener los mismos o cualesquiera otros honores, cargos o empleos públicos, y la de ser elegido para cargo público, durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1983, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de diciembre de 1998,

Vengo en indultar a don Julio Hierro Moset de los dos tercios de la pena privativa de libertad impuesta, e indultar parcialmente de la pena de inhabilitación absoluta, de modo que quede privado definitivamente de todos los honores, empleos y cargos públicos que tenga, aunque sean electivos, e incapacitado para obtenerlos y para ser elegido durante el plazo determinado para tal pena, pero permitiéndole ejercer el empleo o cargo a que por su carrera profesional pudiera tener derecho, aunque sea en cuerpos del Estado u otra entidad pública, excluyendo en todo caso el prestado al servicio o al mando de cualquier clase de cuerpo policial (estatal, autonómico o local), a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 23 de diciembre de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

1550 REAL DECRETO 2843/1998, de 23 de diciembre, por el que se indulta a don Miguel Planchuelo Herresánchez.

Visto el expediente de indulto de don Miguel Planchuelo Herresánchez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de fecha 29 de julio de 1998, como autor de un delito de malversación de caudales públicos y otro de secuestro, a la pena de nueve años y seis meses de prisión y once años de inhabilitación absoluta que produce la privación definitiva de todos los honores, empleos y cargos públicos que tenga, aun-

que sean electivos, y la incapacidad para obtener los mismos o cualesquiera otros honores, cargos o empleos públicos, y la de ser elegido para cargo público, durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1983, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de diciembre de 1998,

Vengo en indultar a don Miguel Planchuelo Herresánchez dos tercios de la pena privativa de libertad impuesta, e indultar parcialmente la pena de inhabilitación absoluta, de modo que quede privado definitivamente de todos los honores, empleos y cargos públicos que tenga, aunque sean electivos, e incapacitado para obtenerlos y para ser elegido durante el plazo determinado para tal pena, pero permitiéndole ejercer el empleo o cargo a que por su carrera profesional pudiera tener derecho, aunque sea en cuerpos del Estado u otra entidad pública, excluyendo en todo caso el prestado al servicio o al mando de cualquier clase de cuerpo policial (estatal, autonómico o local), a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 23 de diciembre de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

1551 REAL DECRETO 2844/1998, de 23 de diciembre, por el que se indulta a don Francisco Saiz Oceja.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Saiz Oceja, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de fecha 29 de julio de 1998, como autor de un delito de detención ilegal, a la pena de cinco años y seis meses de prisión y nueve años de inhabilitación absoluta que produce la privación definitiva de todos los honores, empleos y cargos públicos que tenga, aunque sean electivos, y, además, la incapacidad para obtener los mismos o cualesquiera otros honores, cargos o empleos públicos, y la de ser elegido para cargo público durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1983, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de diciembre de 1998,

Vengo en indultar a don Francisco Saiz Oceja de los dos tercios de la pena privativa de libertad impuesta, e indultar parcialmente de la pena de inhabilitación absoluta, de modo que quede privado definitivamente de todos los honores, empleos y cargos públicos que tenga, aunque sean electivos, e incapacitado para obtenerlos y para ser elegido durante el plazo determinado para tal pena, pero permitiéndole ejercer el empleo o cargo a que por su carrera profesional pudiera tener derecho, aunque sea en cuerpos del Estado u otra entidad pública, excluyendo en todo caso el prestado al servicio o al mando de cualquier clase de cuerpo policial (estatal, autonómico o local), a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 23 de diciembre de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

1552 REAL DECRETO 2845/1998, de 23 de diciembre, por el que se indulta a don Julián Sancristóbal Iguarán.

Visto el expediente de indulto de don Julián Sancristóbal Iguarán, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de fecha 29 de julio de 1998, como autor de un delito de malversación de caudales públicos y otro de secuestro, a las penas de diez años de prisión y doce años de inhabilitación absoluta que produce la privación definitiva de todos los honores, empleos y cargos públicos que tenga, aunque sean electivos, y además, la incapacidad para obtener los mismos o cualesquiera otros honores, cargos o empleos públicos, y la de ser elegido para cargo público, durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1983, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de diciembre de 1998,

Vengo en indultar a don Julián Sancristóbal Iguarán de los dos tercios de la pena privativa de libertad impuesta, e indultar parcialmente de la pena de inhabilitación absoluta, de modo que quede privado definitivamente de todos los honores, empleos y cargos públicos que tenga, aunque

sean electivos, e incapacitado para obtenerlos y para ser elegido durante el plazo determinado para tal pena, pero permitiéndole ejercer el empleo o cargo a que por su carrera profesional pudiera tener derecho, aunque sea en cuerpos del Estado u otra entidad pública, excluyendo en todo caso el prestado al servicio o al mando de cualquier clase de cuerpo policial (estatal, autonómico o local), a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 23 de diciembre de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

1553 *REAL DECRETO 2846/1998, de 23 de diciembre, por el que se indulta a don Rafael Vera Fernández-Huidobro.*

Visto el expediente de indulto de don Rafael Vera Fernández-Huidobro, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de fecha 29 de julio de 1998, como autor de un delito de malversación de caudales públicos y otro de secuestro, a las penas de diez años de prisión y doce años de inhabilitación absoluta que produce la privación definitiva de todos los honores, empleos y cargos públicos que tenga, aunque sean electivos, y la incapacidad para obtener los mismos o cualesquiera otros honores, cargos o empleos públicos, y la de ser elegido para cargo público, durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1983, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de diciembre de 1998,

Vengo en indultar a don Rafael Vera Fernández-Huidobro dos tercios de la pena privativa de libertad impuesta, e indultar parcialmente la pena de inhabilitación absoluta, de modo que quede privado definitivamente de todos los honores, empleos y cargos públicos que tenga, aunque sean electivos, e incapacitado para obtenerlos y para ser elegido durante el plazo determinado para tal pena, pero permitiéndole ejercer el empleo o cargo a que por su carrera profesional pudiera tener derecho, aunque sea en cuerpos del Estado u otra entidad pública, excluyendo, en todo caso, el prestado al servicio o al mando de cualquier clase de cuerpo policial (estatal, autonómico o local), a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 23 de diciembre de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

1554 *REAL DECRETO 2847/1998, de 23 de diciembre, por el que se indulta a don Rafael Aguirre Peña.*

Visto el expediente de indulto de don Rafael Aguirre Peña, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4.º, apartado tercero, del Código Penal, por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Cádiz que, en sentencia de fecha 29 de enero de 1998, le condenó, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de tres años, seis meses y un día de prisión, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de diciembre de 1998,

Vengo en indultar a don Rafael Aguirre Peña de un año y seis meses de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 23 de diciembre de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

1555 *REAL DECRETO 2848/1998, de 23 de diciembre, por el que se indulta a don Jozsef Bartok.*

Visto el expediente de indulto de don Jozsef Bartok, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4.º, apartado tercero, del Código Penal, por la Audiencia Nacional, Sección Segunda de lo Penal, que, en sentencia de fecha 4 de marzo de 1998, le condenó, como autor de un delito de fabricación de moneda falsa, a la pena de ocho años de prisión y multa de 20.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de diciembre de 1998,

Vengo en indultar a don Jozsef Bartok la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 23 de diciembre de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

1556 *REAL DECRETO 2849/1998, de 23 de diciembre, por el que se indulta a don Ángel Manuel Gallardo Plaza.*

Visto el expediente de indulto de don Ángel Manuel Gallardo Plaza, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4.º, apartado tercero, del Código Penal, por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Pamplona que, en sentencia de fecha 12 de marzo de 1997, le condenó, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años de prisión menor y multa de 2.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de diciembre de 1998,

Vengo en conmutar a don Ángel Manuel Gallardo Plaza la pena privativa de libertad impuesta, por otra de cuatro años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 23 de diciembre de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

1557 *REAL DECRETO 2850/1998, de 23 de diciembre, por el que se indulta a don Lazslo Horvarth Szili.*

Visto el expediente de indulto de don Lazslo Horvarth Szili, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4.º, apartado tercero, del Código Penal, por la Audiencia Nacional, Sección Segunda de lo Penal, que, en sentencia de fecha 4 de marzo de 1998, le condenó, como autor de un delito de falsificación de moneda, a la pena de ocho años de prisión y multa de 20.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de diciembre de 1998,

Vengo en indultar a don Lazslo Horvarth Szili la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 23 de diciembre de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN